

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/501

COMUNICACIÓN A PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/4511798, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"SOLICITO INFORME DE MI NEURÓLOGO (DRA XXXXXXXX DEL HOSPITAL CLÍNICO DE VALENCIA(N° SIP XXXXXXXXX) CON EL FIN DE TRAMITAR A TRAVÉS DE MI TRABAJADOR SOCIAL EL RECONOCIMIENTO DE MI DISCAPACIDAD COMO ENFERMA CRÓNICA"

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información (2), concretamente:

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se registrará por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia(3):

- Solicitud, tratamiento y cesión de datos de carácter sanitario del sistema de información de la asistencia ambulatoria de la Conselleria de Sanitat.
- <http://www.san.gva.es/es/web/portal-del-paciente/historia-salut-electronica>

La solicitud, tratamiento y cesión de datos de carácter sanitario es confidencial por lo que en ningún caso debe utilizarse la plataforma de información pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, se le comunica que se va a

derivar su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser aplicable la normativa en materia de transparencia, por tanto, se va a remitir al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

¹ Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

² Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

³ Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.

El Director General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación